



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 149/2017.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PEROTE VERCRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO OTRIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 149/2017.

ACTOR: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PEROTE,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO Y OTRO.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente RIN 149/2017, integrado con motivo del recurso de inconformidad interpuesto por Luis Enrique Ruiz Hernández, en su calidad de representante propietario del partido Morena ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Perote, Veracruz, en contra de los resultados consignados en el acta de computo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de Perote, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de inconformidad al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Luis Enrique Ruiz Hernández, en su calidad de representante propietario del partido Morena ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Perote, Veracruz, presentando recurso de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de computo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de la elección de Perote, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas señaladas en la misma.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Perote, Veracruz, misma que da cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

SEXTO. Téngase a los Partido Verde Ecologista de México y Revolucionario Institucional, presentando escritos de tercero

interesado, mismo que se determinará lo conducente en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se **admite** el recurso de inconformidad promovido por el partido Morena a través de su representante propietario ante el Consejo responsable.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las documentales públicas aportadas por la autoridad responsable.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I, II y III del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas del partido Morena, las que a continuación se mencionan:

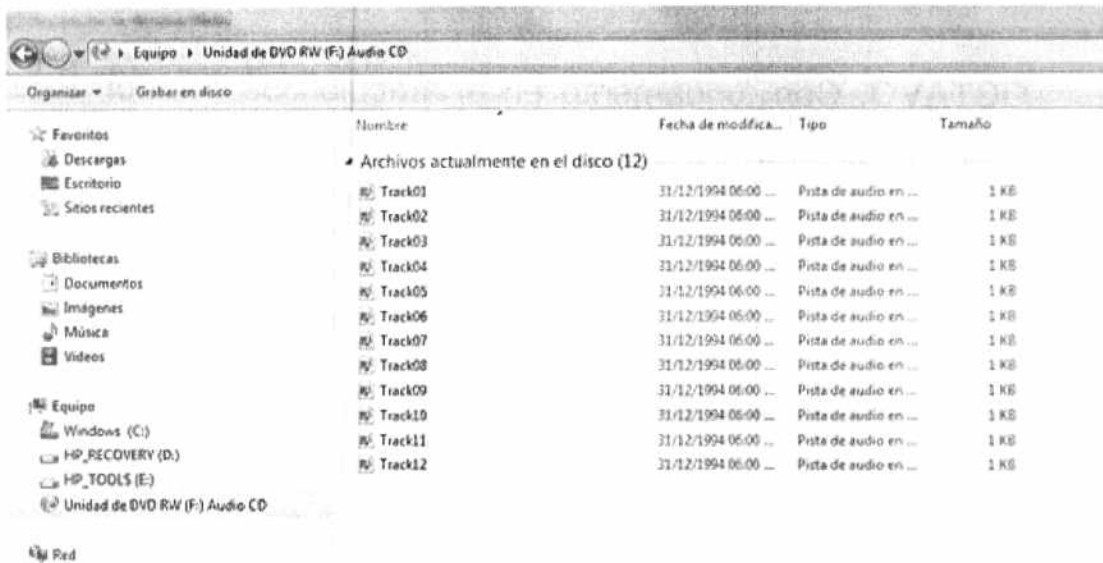
- Las documentales públicas.
- Las documentales privadas
- Las técnicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

DÉCIMO. Por lo que respecta a las pruebas aportadas por los terceros interesados, Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

ONCEAVO. Desahogo de prueba técnica. Por lo que respecta a la probanza aportada por el actor, relativa a un

disco compacto de marca SONY CD-R” de 700 MB de capacidad el cual tiene una inscripción elaborada a mano con plumón permanente en tinta azul, el cual dice: “Evidencia de la jornada Electoral Perote 2017”, el cual contiene doce archivos en formato de pista de audio, como se observa en la captura de pantalla realizada del material mencionado.



En virtud, de lo anterior, para la correcta valoración de dichas pruebas, se ordena se lleve a cabo la práctica de la diligencia de desahogo de las citadas pruebas técnicas, desarrollando el procedimiento de reproducción de los archivos contenidos en el disco compacto, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, levantando para tal efecto, acta pormenorizada de la diligencia.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actúe como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las 9:40 horas del catorce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**